



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Resolución No. 08-2019
Gestión 2018-2019



Considerando: Que en virtud de la situación económica que afecta a la ciudadanía en general, circunstancia ésta que ha impedido que los munícipes que poseen un contrato de arrendamiento de solar con el ayuntamiento, no les ha permitido efectuar sus pagos de las cuotas anual que deben realizar por concepto de arrendamiento de solares.-

Considerando: Que después de haberse realizado un operativo en el Departamento de Catastro de esta Institución, para verificar cuantos munícipes no están cumpliendo con el pago de sus cuotas correspondiente por concepto de arrendamiento de solares, se ha comprobado que existe una gran cantidad que no están cumpliendo, según informe de la encargada de dicho departamento.-

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal, en su gran interés de beneficiar a la población altagraciana, ha decidido **otorgar una amnistía y/o gracia**, a los arrendatarios de solares, propiedad del Ayuntamiento, con la finalidad de que los mismos puedan efectuar sus pagos y ponerse al día con las cuotas pendientes por pagar por el concepto antes indicado.-

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de conformidad al art. 187 de la ley 176-07 sobre organización municipal, el cual reza lo siguiente. "El valor de los terrenos y solares de los municipios sujetos a arrendamiento será tasado por los ayuntamientos cada dos (2) años, quedando obligados los arrendatarios a pagar los arrendamientos de acuerdo con esas tasaciones". **Párrafo.-** Si dicha tasación no se efectuase, mientras se lleva a efecto, el precio se incrementará automáticamente en el porcentaje en que se haya incrementado el índice de precios al consumo desde la realización de la última.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Considerando: Que el art. 190 de la ley No. 176-07, expresa textualmente:
"Los actos de traspasos de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad del ayuntamiento, o de ventas de mejoras ubicadas en los mismos, no serán válidos si previamente no se ha obtenido su autorización, la cual no podrá ser otorgada si no han sido pagados totalmente los valores por concepto de esos arrendamientos. **Párrafo I.-** Las y los notarios públicos al recibir actos que operen tales traspasos o ventas, así como legalizar firmas al pie de actos bajo firma privada del género especificado, dejarán constancia de que han sido cumplidos los requisitos indicados en este artículo. **Párrafo II.-** Los actos instrumentados sin que se observen las disposiciones de este artículo no serán oponibles a los ayuntamientos respectivos, frente a los cuales no surtirán ningún efecto.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.-

Vista: La ley No. 176-07 sobre Organización Municipal.-

El Concejo de Regidores del Municipio Higüey, reunido para celebrar la Sesión Ordinaria No. 15/2019, en fecha Nueve (09) del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019); y en uso de sus facultades legales;

Resuelve y Aprueba:

Primero: Otorgar como al efecto Otorga **una amnistía y/o gracia, por un periodo de Sesenta (60) días, a partir del día diecinueve (19) del mes de Agosto del 2019, hasta el día diecinueve (19) del mes de Octubre del año 2019, a los munícipes que poseen contrato de arrendamiento de solares, propiedad del Ayuntamiento y que estén atrasados en el pago de las cuotas que deben pagar anualmente; como también a los munícipes que soliciten carta de No-Objeción para saneamiento de solares.-**



REPUBLICA DOMINICANA

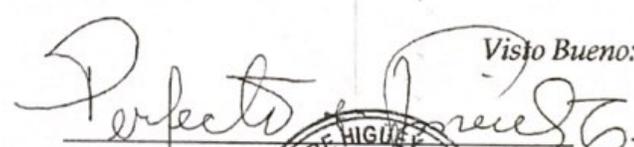
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Segundo: Autorizar como al efecto Autoriza a la alcaldesa municipal, Sra. Karen M. Aristy de Logroño, a descontar el **cincuenta por ciento (50%)** del valor adeudado, por concepto de arrendamiento de solares y carta de No-Objeción para saneamiento de solares, propiedad del Ayuntamiento.- 20

Tercero: Notificar como al efecto Notifica la presente resolución por todos los medios de comunicación de este municipio, para que los munícipes que poseen contrato de arrendamiento de solares y también los munícipes interesados en solicitar carta de No- Objeción para saneamiento de solares, pasen por el Departamento de Catastro y el Departamento de Tesorería de esta Institución Municipal, a los fines correspondiente.- 9

Dada: En la ciudad y municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración de la República.-


Sr. Miguel A. Ozuna Martínez
Secretario Concejo de Regidores

Visto Bueno:

Licdo. Perfecto I. Jiménez Guzmán
Presidente Concejo de Regidores